



Cierra la Sesión a las 7:15 p.m. quien da
fe la Secretaria Municipal Kathy Sobeyda
Valdez Ordoñez



Miguel Lagos

Resor Hto. Samuel Aguilar
Reg # 4 15-Nov-23 Reg # 3

Leydi Lopez
Regidor # 7

Regidor # 8
Cristobal Rodriguez

Regidor # 9
David Rodriguez

Fanny Calo

Eteodoro Sanchez
Regidor # 2

regidor # 5

regidor # 3

10

Acta # 21-2023

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca,
siendo el día miércoles 15 de noviembre del año 2023
a las 4:00 p.m., reunida la Honorable corporación
Municipal para celebrar Sesión Ordinaria en el salon
del anexo de la Municipalidad, sesión presidida por el
Alcalde Municipal Quintín Javier Soriano Pérez y
con el acompañamiento por el Vice-Alcalde Municipal
Miguel Angel Lagos y por los regidores (as) en su orden:
Dobros Rosibeth Baruegas Brizuela, Eteodoro Sánchez
Rodríguez, Oscar Abraham Argenal Espinal, Samuel Ar-
mando Aguilera Aguilar, Fanny Jeaneth Sánchez Gato,
Leydi Carolina Hernández Carranza, Cristobal Jo-
wary Rodríguez Amador, David Carranza Ochoa,



José Antonio Flores Turcios, con excusa el Regidor Municipal Eber Josué Aplicano Valladares. Además contamos con la presencia de los Abogados Alex Pafael D'Vicente y Maycol Xavier Benavides. Se desarrolla agenda preparada: 1.- Oración al creador, 2.- Comprobación del Quórum, 3.- Apertura de la Sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior, 6.- Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos, 7.- Lectura de Correspondencia, 8.- Asuntos Varios, 9.- cierre de la Sesión. Una vez agotada la agenda del punto # 03 al punto # 04, se desarrolla punto # 05.

5.00.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La Secretaría Municipal da lectura al Acta # 20-2023, el Alcalde Municipal la somete para su aprobación, el pleno de la corporación Municipal la dan por aprobada y estampan su firma al final del Acta.

6.00.- DICTAMEN Y APROBACIÓN DE DOMINIOS PLENOS

Se sometieron para su aprobación seis (6) solicitudes de dominios plenos. Vea Acta # 21-2023.

6-A.- Conceder dominio pleno y remediada a: Azucarera Choluteca S.A. de C.V. con RTN-NO. 0607 9995200640, ubicado en Barrio El Hospital antes Barrios La Fraternidad con clave catastral 12-16-08-03, el área total del terreno mide 3,534.21 Mts² "5,068.97 Vr²", cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 557,628.87 "Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho lempiras con 87/100". ratifíquese.

6-B.- Conceder dominio pleno y remediada a: Marcia Elisa Aguilera con DNI-NO. 0601-1984-01047, Marcia Joselinda Aguilera Aguilera con DNI-NO. 0601-1973-01525, Juan Ramon Aguilera Aguilera con DNI-NO. 0601-1970-01333, Samuel Armando Aguilera Aguilera con DNI-NO. 0601-1976-02324, Natali Alejandra Aguilera Aguilera con DNI-NO. 0601-1979-01144, y Claudio Fernando Aguilera Aguilera con DNI-NO. 0601-1980-01763, ubicado en Barrio Los Mangos con clave catastral 16-07-15-01, el área total del terreno mide 1,019.59 Mts² "1,462.36 Vr²", cuyo



Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D'Vicente, sobre el expediente administrativo No. 27-08-018, contentivo en el Reclamo Administrativo, presentado por la ciudadana Ana Lidia Maradiago Perez y representada por la Abogada Xiomara Walester Borahona Zuniga, se aprobó lo siguiente: Que se declare sin lugar el Reclamo Administrativo previo a la vía judicial para la nulidad absoluta de una escritura pública por haberse otorgado en fraude de Ley, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad de impartir justicia, de aplicar las leyes a casos concretos, juzgar y ejecutar lo juzgado, como lo representa la Nulidad Absoluta de una Escritura Pública, cuya competencia y potestad conforme lo preceptúan los Artículos 303 y 304 de la Constitución de la República, le corresponde a los órganos jurisdiccionales por medio de Magistrados y Jueces independientes. Certifíquese. 6-7A. - Se da lectura para su aprobación el dictamen legal del expediente administrativo No. 04-02-2021, solicitud de exoneración en el pago de impuestos municipales para el periodo 2020, presentado por la UTA. el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado el dictamen. Por lo tanto la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D'Vicente, sobre el expediente administrativo No. 04-02-2021 contentivo en la Solicitud de Exoneración, presentado por el Abogado Amilear Ernesto Zavala Garcia, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil Universidad Tecnológica de Honduras, se aprobó lo siguiente: Que se declare sin lugar la Solicitud de Exoneración del Impuesto de Industria y comercio del Periodo 2020, en vista de que la



disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 78 de la misma Ley y el Artículo 109 del Reglamento de la Ley ya mencionada, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad para exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución le corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República. eatifíquese.

6.-I.- Se da lectura para su aprobación el dictamen legal del expediente administrativo 09-02-2022, solicitud de exoneración en el pago de impuestos Municipales para el periodo 2021, presentado por la UTH; el pleno de la corporación municipal dan por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda. Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D'Vicente, sobre el expediente administrativo No. 09-02-2023 contentivo en la solicitud de exoneración, presentado por el Abogado Amilear Ernesto Zavala García, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil Universidad Tecnológica de Honduras, se aprobó lo siguiente: Que se declare sin lugar la solicitud de exoneración del impuesto de industria y comercio del periodo 2021, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 78 de la misma Ley y el Artículo 109 del Reglamento de la Ley ya mencionada, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad para exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución le corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República.



certifíquese. **6-J.** - Se da lectura para su aprobación el dictamen legal del expediente administrativo 09-02-2023, solicitud de exoneración en el pago de impuestos Municipales para el periodo 2022, presentado por la UTH, el pleno de la Corporación Municipal dio por aprobado el dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael Dvicente, sobre el expediente administrativo 09-02-2023 contentivo en la solicitud de exoneración, presentado por el Abogado Amilear Ernesto Zavalta García, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil Universidad Tecnológica de Honduras, se aprobó lo siguiente: Que se declara sin lugar la solicitud de exoneración del Impuesto de Industria y Comercio del Periodo 2022, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 78 de la misma Ley y el artículo 109 del Reglamento de la Ley ya mencionado, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad para exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución le corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República. Certifíquese. **6-K.** - Corporación Municipal de Choluteca, a los Treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitres. **VISTO:** Para emitir Resolución No. 15-15-11-23 en el expediente administrativo No. 21-06-2023 contentivo en Reclamo Administrativo de Nulidad de un título de Dominio Pleno Previo a la vía Judicial. Presentado por el Abogado Jacob Lusael Flores Herrera en quien actúa en su condición de Apoderado legal del Señor José Mauricio Mendoza Portillo. Por lo que esta Honorable Corporación resuelve basado en los hechos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO 01:** Resulta que en Fecha Veintitres (23) de mayo del año 2023 compareció ante este órgano



Administrativo el Abogado Jacob Misael Flores Herrera actuando en su condición de Apoderado legal del Señor José Mauricio Mendoza Portillo interponiendo Reclamo Administrativo consistente en la nulidad de otorgamiento de un dominio pleno previo a la vía judicial, ante esta Honorable Corporación Municipal de Choluteca, acompañando la documentación siguiente: 1.- Fotocopia de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0615-1980-00054 perteneciente al Señor José Mauricio Mendoza Portillo (Folio 03). 2.- Certificado de Autenticidad No. 6078463 certificando Fotocopias de: a). Poder General para pleitos, a favor del Abogado Jacob Misael Flores Herrera. b). Certificación de Dominio Pleno extendido por la Alcaldía Municipal. c). Constancia emitida por el Departamento de Catastro Municipal. d). Fotocopia de Escritura Pública de compra-venta, inscrita bajo Matrícula No. 1439829 asiento 03 (Folio 04). 3.- Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No. 1746 contenido en un Poder General para pleitos a favor del Abogado Jacob Misael Flores Herrera, de fecha diecisiete (17) de Marzo del año 2023 (Folio 05). 4.- Fotocopia de certificación de dominio pleno Acta No. de humeral de letra H) a favor de la Señora Maina Margarita Guerra Ordóñez de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año 2016 (Folio 06 y 07). 5.- Fotocopia de Escritura Pública No. 14 de Compra-venta, de fecha diecisiete (17) de enero del año 1994 (Folios 13 al 19). 7.- Recibo de solvencia personal del Señor José Mauricio Mendoza Portillo (Folios 20 al 22). CONSIDERANDO 02% Resulta que en fecha veintiocho (28) de Junio del año 2023 este Órgano Administrativo mediante auto motivado da por denegado el reclamo presentado, en virtud de que esta Municipalidad es INCOMPETENTE para el conocimiento del presente asunto, ya que el Dominio Pleno en disputa se encuentra debi-



damente inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Choluteca bajo Matrícula No. 3653609 (Folio 23). CONSIDERANDO 03°: Resulta que en fecha diecisiete (17) de Agosto del Año 2023 el Apoderado Legal Jacob Misael Flores Herrera se notifica del Auto de Fecha Veintiocho (28) de Junio del año 2023. (Folio 23). CONSIDERANDO 04°: Resulta que en Fecha Veintiocho (28) de Agosto del año 2023 el Departamento de Secretaría Municipal, turna el expediente de mérito al Departamento de Asesoría Legal para que emita el Dictamen Legal correspondiente (Folio 25). CONSIDERANDO 05°: Resulta que en Fecha Veintinueve (29) de Agosto del año 2023 el Departamento de Asesoría Legal emite el dictamen correspondiente (Folio 26). CONSIDERANDO 06°: Resulta que en Fecha diecisiete (17) de Octubre del año 2023 la Corporación Municipal da por aprobado el dictamen legal emitido por el Departamento de Asesoría Legal (Folio 27). CONSIDERANDO 07°: Resulta que en fecha dieciocho (18) de octubre del año 2023 el Departamento de Asesoría Legal para que emita resolución. (Folio 28). CONSIDERANDO 08°: Constitución de la República Artículo No. 80°: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. CONSIDERANDO 09°: ARTICULO NO. 82°: El derecho de defensa es inviolable. CONSIDERANDO 10°: LEY DE MUNICIPALIDADES ARTICULO NO. 25 (Según Decreto 48-91 modificando el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo). La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes 11°)



Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO 11º: LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS. ARTÍCULO NO. 72. El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de rendirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiera recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO 12º: Que los de la Administración Pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa:

- 1) Constitución de la República.
- 2) Los tratados internacionales ratificados por Honduras.
- 3) La presente Ley.
- 4) Las leyes administrativas especiales.
- 5) Las Leyes especiales y generales vigentes en la República.
- 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes.
- 7) Los demás reglamentos generales o especiales.
- 8) Los principios generales del derecho público.

CONSIDERANDO 13º: Que los actos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO 14º: Que los autos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO 15º:



Esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos 80, 82, 321 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la Ley de Procedimiento, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública. POR

LO TANTO 1.- Se declara sin lugar el Reclamo Administrativo interpuesto, en virtud de que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Letras de la sección Judicial de Choluteca. ya que el inmueble en disputa está ubicado en "Barrio Santa Rosa de Sample" de esta ciudad de Choluteca. actualmente pertenece a la Señora Marina Margarita Guavara Ordoñez inscrito a su favor bajo Matrícula No. 5653609 del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de Choluteca (CAS) con un costo registral de 2,817.28 Mts2, por otras ventas realizadas en los años 2016 y 2017. 2.- Contra la presente Resolución procede el recurso de apelación. 3.-

Debiéndose extender certificación integral a la parte interesada una vez notificadas. Certifíquese. Firme y sello Alcalde Municipal. Firme y sello Secretaria Municipal. NOTIFÍQUESE. 7.00-

LECTURA DE CORRESPONDENCIA 4.- Se da lectura a la solicitud presentada por el Gerente General de la Municipalidad, pide autorización del cálculo de viáticos a personal de la Municipalidad para recibir capacitación en la ciudad de Tegucigalpa, del sistema de Administración Municipal SAMH bajo el tema de Replazamiento de Ejecución Presupuestaria y Lineamientos de Cierre Presupuestaria y Contable. el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado lo peticionado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda 5.- Autorizar el cálculo de viáticos y gastos de viajes asignados a los señoras (as) Celene Rodríguez, Gladys Gonzales, Brenda Leticia



Rodas, Tanya Soledad Osorio, Killion Pamela Aguirre y Josué Renier y Funez, Gerente Administrativo, contadora, Asistente de Tesorería, Oficial de Información Pública, Asistente de Contabilidad y Jefe de Presupuesto respectivamente, consistente en el pago de la tarifa completa según la categoría y la zona establecida en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viajes de esta Municipalidad, más el reconocimiento del pago del hospedaje por el término de cinco "5" días del 20 al 24 de noviembre del presente año, conforme a la mejor opción en el proceso de cotización realizado por la Gerencia General, con el propósito de que asistan al "Reforzamiento de Ejecución Presupuestaria" y "Lineamientos de cierre Presupuestaria y contable", en el sistema de Administración Municipal Integrado "SAMI".
certifiquese de ejecución inmediata. 7-A.- Se da lectura a la Solicitud presentada por los vendedores de pólvora, requieran el permiso para venta de pólvora en los predios de AGACH. el Alcalde Municipal hace saber que esta de acuerdo en otorgar el permiso únicamente en el lugar de las instalaciones de AGACH, pido que a la vez se derogue un acuerdo donde se autorizó tres lugares para la venta de pólvora, siendo estos en los alrededores de la plaza de la Solidaridad y la del Maestro, recalco que en dichas plazas nosotros como Alcaldía instalamos las villas Navideñas y puede ser peligroso por el control que esto requiera, es por ello que propongo esta derogación del acuerdo y así mismo aprobar la autorización de la venta en los predios de AGACH. es Secundado por el regidor Eleodoro Sánchez, se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuérrase. 1.- se ha aprobado la derogación del acuerdo Acta No. 57, puntos, emitido el 12 de septiembre de 2023, relacionado con la designación de lugares destinados a la venta de pólvora en la ciudad de Chaluteca. 2.- Se autoriza la comer-



cialización y uso de cohetillos, luces de bengala, cohetillos, mariposas, chispitas, cohetes de vara de baja potencia, candela romana y cohetes de luces durante el periodo navideño del año 2023. Queda estrictamente prohibida la comercialización y uso de explosivos de alto poder en cualquier forma, tamaño o presentación durante este mismo periodo, incluyendo morteros, metralletas, palometas, chifladores y demás. Esta autorización se aplica exclusivamente a las ventas en los terrenos internos de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Choluteca (AGACH), quienes asumen la responsabilidad de prevenir accidentes relacionados con estos materiales. Se establece la prohibición de venta a menores de 18 años, y en caso de que estén presentes, deben ir acompañados por sus padres. Se recomienda encarecidamente a los padres supervisar el uso adecuado de la pólvora, ya que son responsables de la seguridad de sus hijos. Se prohíbe la comercialización y uso de pólvora en cualquier presentación en los alrededores de los Mercados Municipales, clínicas, hospitales, vendedores ambulantes, y otros lugares no autorizados en la ciudad de Choluteca. Las autoridades pertinentes, como la Policía Municipal y Policía Preventiva, deben velar por el cumplimiento de este acuerdo. Únicamente el Departamento de control Tributario está facultado para otorgar permisos de venta de pólvora previo pago de una boleta de Lps. 500.00 (Quinientos lempiras). Los infractores serán sancionados según lo estipulado en el Plan de Arbitrio vigente sino cumplen con lo acordado. Se eventa con la elaboración del cuerpo de Bomberos para atender cualquier eventualidad. En caso de que el Honorable Congreso Nacional de la República emita una resolución nacional prohibiendo la comercialización y uso de pólvora, este acuerdo quedará automáticamente anulado. certifíquese de ejecución inmediata. **7-B.-** Se da lectura a la solicitud presentada por Alianza Pro Evangelización del Niño, solicitando la donación de un terreno,



El pleno de la Corporación Municipal aprueba en solicitar a catastro un informe si contamos o no con ejidos Municipales. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda Traslada al Departamento de Catastro Municipal la solicitud presentada por Alianza Pro Evangelización del Niño. En dicha solicitud se solicita la donación de un terreno. Se requiere información sobre la disponibilidad de ejidos Municipales para este propósito. Le solicitamos que informe a la Corporación Municipal en pleno acerca de esta situación. certifique. **7-C.** - la Corporación Municipal en pleno dan por recibido la solicitud presentada por el señor Wilfredo López Hernández. **7-D.** Se da lectura a la solicitud presentada por el presidente y Secretario de la Junta Directiva Región Sur de la Fundación Teletón Honduras, piden un aporte económico ya que se llevará de cabo la recaudación los días 08 y 09 de diciembre del 2023, el Alcalde Municipal propone en otorgar una cantidad de Lps. 100,000.00, es secundado por la regidora Dolores Banegas y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda Se ha aprobado otorgar un aporte económico de Lps. 100,000.00 (Cien mil lempiras) a la Fundación Teletón Honduras. Esta contribución tiene como objetivo principal beneficiar y respaldar los programas destinados a personas con discapacidad que son llevados a cabo por dicha Fundación. Se instruye y ordena a la Tesorera Municipal y al Gerente General de la Municipalidad llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la entrega y formalización de este aporte económico. Se establece que este desembolso será utilizado exclusivamente para apoyar las iniciativas y proyectos que promuevan el bienestar, la atención integral y el desarrollo de personas con discapacidad, confor-



me a los lineamientos y programas establecidos por la Fundación Teletón Honduras. Certifíquese de ejecución inmediata. **7-E.-** El pleno de la Corporación Municipal dan por recibido el oficio presidencia/NO. 4257/TSC/2023, de parte del Magistrado Presidente, conteniendo en el los resultados de la revisión efectuada al informe de Rendición de cuentas de la Municipalidad del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022. **7-F.-** La Corporación Municipal dan por recibido el informe de las actividades efectuadas por los departamentos de Policía Municipal, Catastro, Justicia Municipal y Obras públicas en cumplimiento de lo ordenado por la Corporación en Acta No. 19-2023 punto 9 de fecha 16 de octubre del 2023. **7-G.-** La Corporación Municipal dan por recibido el informe presentado por parte de los departamentos de Desarrollo Comunitario y Ordenamiento territorial, de lo ordenado en Acta # 14 Punto 8 Letra A) de fecha 31 de julio del año 2023, sobre el tema de las áreas verdes de la Residencial Montelimar, específicamente donde se encuentra la invasión denominada Julio Cesar Rodríguez. **7-H.-** Se da lectura al informe de los departamentos de Catastro y Desarrollo Comunitario en relación a la petición de los miembros de la Junta Directiva del Patronato Colonia Reyes, el pleno de la Corporación dan por recibido el informe y así mismo dan por denegado lo peticionado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda en base a un exhaustivo análisis y consideración de los recursos disponibles y los criterios establecidos por esta Municipalidad se da por denegada la solicitud presentada por los miembros de la Junta Directiva del Patronato de la colonia Reyes. Certifíquese. **7-I.-** Se da lectura al dictamen legal en relación a la solicitud de permiso para pequeña minería, presentada por la Abogada Etel Estepany Guillén representante legal del señor David E. Romero Gerente General de



la Empresa Concrete Corporation S. de R.L. De C.V., el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobado dicho dictamen. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. Se aprobó el dictamen legal presentado por el departamento de Asesoría Legal en relación a la solicitud presentada por la Abogada Etel Estefany Guillen representante legal del Señor David Eduardo Romero Midence actuando en su condición de Gerente General de la Empresa "CONCRETE CORPORATION S. DE R.L. DE C.V. Sobre la solicitud de permiso para pequeña minería, se aprobó lo siguiente: 1.- Que se declare con lugar la solicitud presentada. 2.- Que siga el procedimiento de otorgamiento según el Artículo 7 del capítulo 3 del REGLAMENTO ESPECIAL PARA MINERIA ARTESANAL Y LA PEQUEÑA MINERIA. 3.- La Sociedad Mercantil "CONCRETE CORPORATION S. DE R.L. DE C.V., tendrá que presentar un corteo técnico de los árboles para el otorgamiento de permiso de extracción por la Unidad Municipal Ambiental de Choluteca, y la constancia de encontrarse solvente emitida por el SAR. 4.- Para la extensión del permiso de extracción otorgado por la Unidad Municipal Ambiental tendrá como requisito presentar la Licencia Operativa. Certifíquese del ejecución inmediata. 5.- Se da lectura a la Solicitud del Gerente General de la Municipalidad, pide la creación de los departamentos con su estructura de la Fiscalía de Catástrofe y Ordenamiento Territorial, y Asesoría Legal con el fin de establecer un responsable de las actividades y coordine el cumplimiento de las obligaciones del mismo, el Alcalde Municipal propone que sea aprobado es secundado por el regidor José Flores y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda. A.-



Crear el Departamento de Fiscalización Catastral y del Ordenamiento Territorial, se encargará de la ejecución y supervisión de las actuaciones de ambos Departamentos, contará con un Jefe y un Asistente cuyo sueldo será de L. 20,000.00 mensuales cada uno. Estará bajo la jerarquía del Alcalde Municipal. **B.-** crear el puesto de Jefe del Departamento Legal de forma permanente, encargado de coordinar, revisar, supervisar todas las actuaciones del Departamento, cuyo sueldo será de L. 40,000.00. Estará bajo la jerarquía del Alcalde Municipal. **C.-** Instruir al encargado de Presupuesto realice las asignaciones presupuestarias correspondientes. **D.-** Instruir al Gerente Administrativo incorpore los puestos antes mencionados, en el manual de Puestos y Salarios, haga el respectivo perfilado de los puestos y desglose de forma particular las funciones y responsabilidad que tendrán en el desempeño de sus funciones. **E.-** Instruir al Gerente Financiero incorpore en el libro de sueldos los puestos creados. certifíquese de ejecución inmediata. **8.00.- ASUNTOS VARIOS** **o** el Alcalde Municipal pide al pleno de la Corporación Municipal puedan autorizarle a poder incrementar en un 10% todas las tasas administrativas para el plan de Arbitrios Año 2024, esto en vista que ya llevamos muchos años operando con los mismos valores y es necesario para poder mejorar la recaudación de la Municipalidad, tomando en cuenta la retención de los transferencias por parte del gobierno, lo segunda el reglador Eduardo Soriche, se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades **Auerda** **o** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Quintín Javier Soriano Pérez, proceda a realizar un incremento del Diez (10%) por ciento de todas las tasas y servicios establecidos en el Plan de Arbitrios del año 2024. certifíquese de ejecución inmediata. **8-A.-** El regidor José Flores

propone en carácter de moción ordenar al departamento de catastro proceder a la actualización del catastro en la colonia Santa Fe, ya que en la actualidad han surgido una serie de problemas con claves catastrales que no les corresponden a los ciudadanos, es secundado por la regidora Dolores Banégas y aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda se instruye al Departamento de catastro Municipal llevar a cabo una actualización catastral de la colonia Santa Fe, ubicada en ciudad Nueva. Esta actualización es de suma importancia para garantizar la precisión y exactitud de los registros de bienes inmuebles en esta área específica. certifiqúese de ejecución inmediata. **B-B.** La Corporación Municipal en pleno aprueban en trasladar el horario de la próxima sesión a partir de las 9:00 a.m., tomando en cuenta que será muy extensa por los temas a tratar. **B-C.-** El abogado Kevin Javier Aguilera Osorio se presenta a la Sesión de Corporación dando cumplimiento a lo ordenado por la corporación Municipal y expone el tema de los límites territoriales a su vez hace saber en que estado se encuentra la misma, pero revela que el se apersonó exclusivamente al límite de Namasique, desconoce el estado de las demás impugnaciones. Hace entrega de documentos de las acciones realizadas.

9.00.- no habiendo más que tratar y agotada la agenda se cierra la sesión a las 9:05 p.m. quien da fe la Secretaría Municipal Kathy Sobeyda Voldet Ordonez.

[Firma]



[Firma]
H.C. Miguel A. Lugo
Vice Alcalde



~~Reg. #10.~~

Lanny Gato

regidos #5

David
regidor N° 9.

Regidor N° 8
Cristobal Rodriguez

Leydi Hb
Regidor #7

[Signature]

[Signature]
regidor #3

[Signature]
1st Regidor

Eteodoro Sanchez
Regidor #2